

TERCERO

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €), además de la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla, indicándose que de no producirse, podría ejecutarse la expropiación de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

De conformidad con lo expuesto, por este Instructor se eleva al Sr. Director General, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que se requiera de los interesados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78), la imposición de una sanción de 6.010,12 €, máximo exigible por no dedicar la vivienda, objeto de este expediente, a domicilio habitual y permanente.

El grado máximo se impone considerando el informe de EMVISMESA mencionado en el punto tercero de los hechos de la presente Propuesta, además de que, por parte de los interesados, no se ha presentado alegación alguna, ni ha manifestado el reconocimiento de los hechos relatados, ni asumido la responsabilidad de los mismos.

Melilla, a 1 de diciembre de 2010.

El Instructor. Juan Mario González Rojas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3433.- Habiéndose intentado notificar la orden de LEGALIZACIÓN DE OBRAS a D. ADEMBI MOHATAR ARMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE

TURIA, RÍO, 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo, Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 7 de octubre de 2010, registrada al núm. 2380 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE RÍO TURIA N° 5

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. ADEMBI MOHATAR AHMED, titular del DNI 45.285.713-R., se están realizando obras en el inmueble sito en Calle RÍO TURIA N° 5 consistentes en AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, RESULTANDO NUEVA TERRAZA EN PLANTA PRIMERA Y ELEVACIÓN DE BANQUILLO y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°. - Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2°. - Requerir a D. ADEMBI MOHATAR AHMED, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. RÍO TURIA N° 5, consistente en AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR RESULTANDO NUEVA TERRAZA EN PLANTA PRIMERA Y ELEVACIÓN BANQUILLO, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.